

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3919
(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se se comisiona por encargo como Directivo Docente Rector, y se realiza un nombramiento provisional temporal a un docente en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución 014 del 31 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño las funciones relacionadas con: a) Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N), ante la eminente necesidad de un Directivo Docente Rector presentada en la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N), para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado, se hace necesario realizar un encargo temporal, hasta tanto se realice convocatoria interna para proveer el cargo.

Que revisada el aplicativo de carga académica de la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N), se identifica que la docente MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.258.603, no está recibiendo carga académica.

Efectuado el estudio de hoja de vida en cuanto a la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el ramo de la educación, se encuentra que la docente MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.258.603, cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N). La docente, cuya situación se expone, ostenta el grado 13 en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el Directivo Docente Rector, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, una persona que haya sido vinculada en propiedad al servicio de la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

educación, puede ser designada temporalmente para asumir otro empleo docente, bajo la figura de comisión por encargo.

Ahora bien, el Rector de la Institución Educativa San Pedro Cumbitara Municipio de Cumbitara (N), solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la SEDE 1, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores, el cual se ha visto expuesto de acuerdo a la situación violencia, desplazamiento y marginidad educacional en el territorio, necesidad que es verificada y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante temporal generada en la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N), será provista en la Institución Educativa San Pedro Cumbitara - Sede 1 - 15223300001301 - Municipio de Cumbitara (N), en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, de acuerdo a la necesidad del servicio acreditada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante temporal.

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3., y ante inexistencia de lista de elegibles vigente para este espacio docente, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación determina la procedencia del nombramiento provisional temporal de manera directa, en el marco del enfoque diferencial, especialmente territorial y de paz, para garantizar el derecho fundamental a la educación.

La Oficina de Recursos Humanos de esta Secretaria, realizó la revisión de la hoja de vida del (la) educador (a): CLAUDIA DANITZA YELA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.090.105, quien ostenta el título de: **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la Institución Educativa San Pedro Cumbitara - Sede 1 - 15223300001301 - Municipio de Cumbitara (N), hasta que el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente y/o renuncie al mismo.

Finalmente se aclara que cuando el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo en la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N).

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Comisionar temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Agropecuaria y Ambiental Arca De Noe Municipio La Tola (N), a la docente MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.258.603, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta que se provea el cargo mediante Convocatoria o a partir de los elegibles.

Parágrafo 1º. La docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de comisión por encargo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 3 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Nombrar en provisionalidad, en una vacante temporal, a la señora CLAUDIA DANITZA YELA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.090.105, como docente de área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la Institución Educativa San Pedro Cumbitara Municipio de Cumbitara (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, hasta tanto dure la comisión por encargo como Directivo Docente Rector, realizada en el presente acto, a la docente MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con cédula de ciudadanía No 27.258.603.

Parágrafo 2. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Los efectos fiscales se surtirán a partir de la posesión en el empleo.

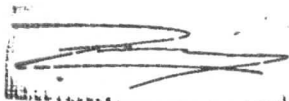
ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo así: a la señora MIRIAN PINILLO ANCHICO, en la siguiente dirección de correo electrónico mpinillo1965@gmail.com, celular 3176942433, teléfono 7333737; y a la señora CLAUDIA DANITZA YELA GUERRERO, en la siguiente dirección de correo electrónico claudiadanitzayela97@gmail.com, celular 3105124666 - 3170081116.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

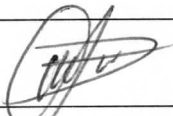
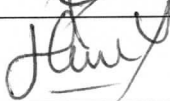
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 12 AGO 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	12 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	12 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	12 DE AGOSTO DE 2024	
laboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	12 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		